

peritación.

8ª.— Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre el 50% de la tasación, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última haciendo el depósito legal o pagar la cantidad ofrecida por el mejor postor, obligándose a pagar el resto de principal, intereses y costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que podrá aprobarse por el proveyente previa audiencia del ejecutante.

9ª.— Que el ejecutante en el plazo de cinco días desde la celebración de la 1ª subasta, podrá pedir la adjudicación por los 2/3 de la tasación de los bienes o la administración de los mismos y en el mismo plazo desde la 2ª, por el 50% de su valoración.

10ª.— Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de ocho días, si se trata de inmuebles y de tres, si se trata de muebles.

11ª.— El pago de la diferencia entre el depósito efectuado y el precio de remate ha de hacerse en el plazo de tres días u ocho días, según se trate de muebles o inmuebles.

12ª.— Si el adjudicatario no paga el precio ofrecido podrá aprobarse el remate a favor de los licitadores que le sigan por el orden de sus respectivas posturas, perdiendo aquél el depósito efectuado.

13ª.— Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito de los actores, y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

14ª.— Que la certificación de cargas del Registro de la Propiedad obra en esta Magistratura, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

15ª.— Transcurridos quince días sin que por el comprador haga manifestación alguna, se entenderá que los bienes han sido recibidos a plena satisfacción.

16ª.— La subasta se celebrará por lotes, y se suspenderá en el momento en que se hayan obtenido las cantidades reclamadas.

17ª.— Que los bienes muebles se encuentran depositados en Arnedo, Avda. de Logroño, nº 25.

BIENES:

— Lote nº 1: Maquinaria.— 1 máquina de rebajar piel VAV; 1 máquina de clavar plantillas; 1 máquina banco de dos cepillos con motor; 1 máquina de desvirar AYO 24495; 1 máquina de planchar, vapor ROICOR; 1 máquina de clavar tacones UNIVERS — 75; 1 máquina de afilar LETAC. Valorado en: 120.000 Pts.

— Lote nº 2: Maquinaria.— 1 máquina de porfijar tacones RONA; 1 máquina de lijar; 1 máquina de lijar 577; 1 máquina de montar traseras CERIN; 1 máquina de montar RECES; 1 máquina termoplástico RECES FM 42; 1 máquina de moldear traseras RONDO; 1 máquina de grapar brazos VALERO; 1 máquina zig-zag ALFA; 1 máquina de picar, con pie GILMA. Valorado en: 385.000 Pts.

— Lote nº 3: Maquinaria.— 1 máquina SINGER 501887; 1 máquina de montar costados JAS 253342; 1 máquina de conformar escotes ALBEKO; 1 máquina de troquelar SVIT 107553; 1 máquina de poner copes M. GONZALEZ; 1 máquina de moldear traseras CORBLAN; 1 máquina de poner ojete PUIG; 1 máquina de rebajar piel M.G.; 1 máquina de dobladillar CELME; 1 máquina de dobladillar SAGITTA. Valorado en: 475.000 Pts.

— Lote nº 4: Maquinaria.— 15 máquinas de guarnecer: PFAFF. 238-4BLX, PFAFF. 463-6/01, PFAFF 463—6527 BS, PFAFF 725-03 BL, PFAFF. 471 755/01, PFAFF. 191-5/1-A, PFAFF. 17/01-BL, PFAFF. 335-H3-17/01, MITSUBISI, MIBSUBISI PB820, JOVER 2-L-1.420, ALFA 157-300, ALFA 157-676, ALFA 292446, JOVER 2L-1579. Valorado en: 1.725.000 Pts.

— Lote nº 5: Maquinaria.— 1 máquina de cortar TITOS, 1 máquina de cortar OSKI 642, 1 máquina de cortar OSKI 395; 1 máquina de grapar SIMES SENCO 45244; 1 máquina de anchar costuras SVIT 107824; 1 máquina de lijar plana; 1 máquina de prensar SIGMA Hidráulica. Valorado en: 950.000 Pts.

— Lote nº 6: Varios.— 1 hornero de ocho cajones; 1 aparador de plantillas; 1 pistola neumática, de clavar grapas BEA; 1 compresor; 1 calentador de infrarrojos; 1 mesa de dar cemento con aspirador; 1 cabina de difuminar con aspirador; 4 mesas de cortador; 7 juegos de estanterías de mecano, diferentes tamaños; 1 tren de fabricación, de 20 tramos con curvas, tomas de aire, puntos de luz, 75 carros de tren; 6 carros de productos semiterminado; 2 armarios de mecano, para cajas vacías; 6 armarios roperos con cinco cuerpos; 4 armarios roperos de cuatro cuerpos; 1 furgoneta Z-5458-E SIATA; 1 horno secador ROICOR. Valorado en: 285.000 Pts.

— Lote nº 7: Maquinaria.— 1 máquina de montar traseras OMIG; 1 máquina de lijar RUMA; 1 máquina de lijar ROICOR; 1 máquina de prensar ROICOR; 1 máquina de montar ASTRA; 1 máquina de grapar ROICOR; 1 aparato humidificador GIL RIERA; 1 máquina de montar traseras CERIN K61 950; 1 máquina de pegar MAC 2433-115; 1 máquina de pegar PASANKI; 1 máquina de grapar UNIVERS 75-N. Valorado en: 354.000 Pts.

— Lote nº 8: Maquinaria.— 1 cabina de difuminar; 1 máquina de rebatir AYO; 11 extintores; 1 alimentador de cortes TITOS; 1 cizalla GILMA; 1 pistón neumático de pegar tapas; 18 prensas CORBLAN; 3

máquinas de coser suelas ARTOLA; 2 compresores PUSKAS; 1 cadena de fabricación de 30 tramos y 175 carros. Valorado en: 985.000 Pts.

Y para que sirva de notificación a las partes en este proceso en particular y al público en general, una vez que se haya publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja y en cumplimiento de la vigente legislación procesal, expido y firmo el presente en Logroño, a 2 de julio de 1986.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.805

En virtud de lo dispuesto de P. de Providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas en esta Magistratura de Trabajo a instancia de Jesús Santolaya Ortega y otros contra la empresa demandada Aurelio Fernández Pinillos, calle Padre Marín, nº 2, en Autos nº 621 y 707/85 por el presente se sacan a pública subasta los bienes embargados en los citados Autos en la forma prevenida por la Ley, término de veinte días, cuya relación circunstanciada figura al final del presente edicto.

CONDICIONES: Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura sita en la calle Pío XII, 33-1ª planta, en primera subasta, el día 2 de septiembre de 1986, en segunda subasta, en su caso, el día 26 de septiembre de 1986, y en tercera subasta, también en su caso, el día 21 de octubre de 1986, señalándose como hora para todas ellas la de las 10 horas de su mañana, celebrándose bajo las condiciones siguientes:

1ª.— Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar los bienes pagando principal, intereses y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2ª.— Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría el 20% de la tasación en efectivo, cheque conformado o cheque bancario.

3ª.— Que el ejecutante podrá tomar parte en las subasta y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar el depósito.

4ª.— Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquél, el importe del 20% antes citado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

6ª.— Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes, no admitiéndose posturas inferiores a los 2/3 de la misma.

7ª.— Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con la rebaja del 25%, no admitiéndose posturas inferiores al 50% de la peritación.

8ª.— Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre el 50% de la tasación, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última haciendo el depósito legal o pagar la cantidad ofrecida por el mejor postor, obligándose a pagar el resto de principal, intereses y costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que podrá aprobarse por el proveyente previa audiencia del ejecutante.

9ª.— Que el ejecutante en el plazo de cinco días desde la celebración de la 1ª subasta, podrá pedir la adjudicación por los 2/3 de la tasación de los bienes o la administración de los mismos y en el mismo plazo desde la 2ª, por el 50% de su valoración.

10ª.— Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de ocho días, si se trata de inmuebles y de tres, si se trata de muebles.

11ª.— El pago de la diferencia entre el depósito efectuado y el precio de remate ha de hacerse en el plazo de tres u ocho días, según se trate de muebles o inmuebles.

12ª.— Si el adjudicatario no paga el precio ofrecido podrá aprobarse el remate a favor de los licitadores que le sigan por el orden de sus respectivas posturas, perdiendo aquél el depósito efectuado.

13ª.— Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito de los actores, y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

14ª.— Que la certificación de cargas del Registro de la Propiedad obra en Autos en esta Magistratura, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

15ª.— Transcurridos quince días sin que por el comprador haga manifestación alguna, se entenderá que los bienes han sido recibidos a plena satisfacción.

16ª.— La subasta se celebrará por lotes, y se suspenderá en el momento en que se hayan obtenido las cantidades reclamadas.

BIENES: 1 plaza de garaje, nº 52, de edificio sito en Logroño, en la confluencia de las calles Gral. Franco, 73-75 con Padre Marín, 2, valorado en: 550.000 Ptas. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Logroño, nº 3, al tomo 1570, libro 647, folio 38.

Y, para que sirva de notificación al público en general, y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido la presente en Logroño, a 2 de julio de 1986.— El Secretario.